



Bogotá, D.C., 5 de septiembre de 2007

AUTO No. 2412

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 780 del 24 de agosto de 2001, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó Licencia Ambiental Ordinaria al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para el proyecto: Nueva Vía Ibagué – Armenia Túnel de La Línea.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-66989 del 29 de junio de 2007, la señora CLARA INES SÁCHICA BERNAL, Apoderada del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, solicitó a este Ministerio la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 780 del 24 de agosto de 2001, en el sentido de:

...“considerar una nueva ruta que cubre el tramo comprendido entre el Intercambiador Américas (K11+590) y el Portal Quindío o Portal de Acceso al Túnel Principal (K14+419.97), este nuevo corredor tiene una longitud total de 2.829.97 m.

Para esta nueva ruta se proyecta: “la construcción de cuatro túneles con una longitud total de 1.853.97 metros (65.5%). Esta obra se complementa con el desarrollo de siete puentes, con una longitud de 230 metros (8.1%) y la construcción de 792 metros (26.4%) de vía a cielo abierto...”

Que en el mismo radicado el INVIAS solicitó la liquidación del valor por concepto de evaluación de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental antes señalada e informó que: *“se está radicando copia del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante las autoridades ambientales regionales con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto”.*

Auto 2412 del 3 de septiembre de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-66989 del 6 de julio de 2007, este Ministerio remitió la liquidación del valor por concepto del servicio de evaluación de la solicitud arriba mencionada.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-81869 del 9 de agosto de 2007, el INVIAS remitió el comprobante del pago por concepto de evaluación de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-81869 del 28 de agosto de 2007, este Ministerio solicitó al INVIAS la remisión del comprobante de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental que había anunciado en su comunicación radicado 4120-E1-66989 del 29 de junio de 2007.

Que de conformidad con el artículo 26° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales primera y segunda del artículo citado en el considerando anterior.

Que a pesar de que no se han cumplido la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 27° del Decreto 1220 de 2005, toda vez que no se ha remitido el comprobante de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante las Corporaciones Autónomas Regionales, este Ministerio dará inicio al trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental, una vez comprobado el pago por concepto del servicio de evaluación, con número de referencia **154028707** y procederá a requerir la documentación faltante, en el presente acto.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Auto 2412 del 3 de septiembre de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el presente acto administrativo

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada por este Ministerio al Instituto Nacional de Vías - INVIAS a través de la Resolución No. 780 del 24 de agosto de 2001, para el proyecto: Nueva Vía Ibagué – Armenia Túnel de La Línea, en el sentido de autorizar:

Una nueva ruta que cubre el tramo comprendido entre el Intercambiador Américas (K11+590) y el Portal Quindío o Portal de Acceso al Túnel Principal (K14+419.97), este nuevo corredor tiene una longitud total de 2.829.97 m.

Para esta nueva ruta se proyecta: la construcción de cuatro túneles con una longitud total de 1.853.97 metros. Esta obra se complementa con el desarrollo de siete puentes, con una longitud de 230 metros y la construcción de 792 metros de vía a cielo abierto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal del Instituto Nacional de Vías - INVIAS o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- El Instituto Nacional de Vías – INVIAS deberá remitir a este Ministerio, el comprobante de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante las Corporaciones Autónomas Regionales del área de influencia directa del proyecto, en un término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Ibagué en el departamento del Tolima y Armenia en el departamento del Quindío; a las Corporaciones Autónomas Regionales del Tolima – CORTOLIMA y del Quindío - CRQ y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

Auto 2412 del 3 de septiembre de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp LAM1029
Proyecto Jhon Marmol-contratista.DLPTA
Revisó Magda Contreras-Profesional Especializado DLPTA